

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 26 de marzo de 1975

NUMERO
23.124
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se recomienda a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, ajustándose a las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 12/74 publicada en el Boletín Oficial del 28/6/74.

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
31/3/75	7 al 11/4/75	23/4/75
1/4/75	8 al 14/4/75	24/4/75
2/4/75	9 al 15/4/75	25/4/75
3/4/75	10 al 16/4/75	28/4/75
4/4/75	11 al 17/4/75	29/4/75
7/4/75	14 al 18/4/75	30/4/75
8/4/75	15 al 21/4/75	2/5/75
9 y 10/4/75	16 al 21/4/75	2/5/75

La presente exigencia sólo regirá del 31/3/75 al 8/4/75.

Horario de atención al público: de 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL





DECRETOS

CONDECORACIONES

Se condecoran a altos Jefes de la Marina de Chile, Brasil y Ecuador

DECRETO
Nº 521

Bs. As., 27|2|75

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos jefes de la Marina de Chile, Brasil y Ecuador quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Oficial, al señor ex Agregado Naval a la Embajada de Chile, contralmirante D. Eduardo Allen Hahn, y en el grado de Comendador, al señor ex Agregado Naval Adjunto a la Embajada de Brasil, capitán de navío D. Astolpho Barroso Migueis; al señor capitán de fragata de la Fuerza Naval Ecuatoriana D. Vicente Miño Rodríguez, y al señor capitán de fragata de la Fuerza Naval Ecuatoriana, D. Mario Jaramillo del Castillo.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto J. Vignes.
Adolfo M. Savino.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Agentes que desempeñarán tareas de carácter permanente.

DECRETO
Nº 746

Bs. As., 21|3|75

VISTO el Decreto Nº 1.998 del 23 de diciembre de 1974, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario analizar las dotaciones correspondientes a agrupamientos funcionales de personal temporario a fin de determinar las funciones que por sus especiales características deban ser atendidas por agentes que revistan en tal carácter.

Que es conveniente que las tareas que tienen carácter permanente sean desempeñadas por agentes que ocupen cargos incluidos en las estructuras orgánico-funcionales.

Que a los efectos de no introducir inconvenientes en el funcionamiento de los servicios prestados por el referido personal transitorio, resulta adecuado no innovar hasta la finalización de los estudios respectivos.

Que, asimismo, debe regularizarse la situación de los agentes que prestan servicios bajo el régimen de personal temporario.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Las plantas de personal temporario de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado o con mayoría estatal, con excepción de las correspondientes a los servicios de computación de datos, incluirán únicamente los cargos necesarios para la realización de tareas transitorias o estacionales que no puedan ser cubiertas por el personal permanente.

Art. 2º — Los Organismos de la Administración Pública que prevean la utilización de personal temporario para el ejercicio 1975 deberán elevar al Ministerio de Economía los respectivos proyectos de Decreto antes del 13 de junio de 1975. Asimismo, en igual plazo, elevarán los proyectos de incorporación a la planta permanente de los agentes que, revistando al 31 de marzo de 1975 como personal temporario, realicen tareas de carácter permanente, exceptuadas las de los servicios de computación de datos.

Art. 3º — Prorrógánse hasta el 30 de junio de 1975 los contratos de locación de servicios y designaciones vigentes al 31 de marzo de 1975 de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado o con mayoría estatal, que a juicio de las autoridades indicadas en el artículo 6º del presente Decreto consideren indispensables por razones de servicio y de conformidad con las remuneraciones vigentes al 31 de marzo de 1975.

Art. 4º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1975 las plantas de personal contratado S.C.D. (Decreto Nº 8.201|69) con la dotación y composición de cargos vigentes al 31 de diciembre de 1974 y que forman parte de las estructuras de los organismos de la Administración Pública Nacional. Exceptúase de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, a los cargos de las plantas que se prorrogan por el presente artículo.

Art. 5º — El Ministerio de Economía procederá a elaborar un proyecto de régimen de trabajo para el personal de los servicios de computación de datos el cual será analizado por la Comisión de Política Salarial del Sector Público, quienes deberán expedirse antes del 30 de junio de 1975.

Art. 6º — Autorízase a los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Titulares de Organismos Descentralizados y Empresas del Estado facultados para nombrar y remover personal de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, a suscribir los contratos prorrogados por el presente Decreto, incluso la de aquellos cuyas retribuciones superan el monto a que se refiere el inciso c) del artículo 3º del Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

UNIVERSIDAD

Prorróganse intervenciones.

DECRETO
Nº 744

Bs. As., 20|3|75

VISTO que el 31 de marzo del corriente año vence la intervención dispuesta oportunamente a las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Comahue, Córdoba, Entre Ríos, La Plata, Salta y San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que no han sido superadas las causales que determinaron la adopción de la medida prevista por el artículo 51 de la Ley Nº 20.654.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1975, las intervenciones a la Universidad de Buenos Aires, dispuesta por Decreto Nº 865, de fecha 17 de setiembre de 1974, a la Universidad Nacional de Comahue, dispuesta por Decreto Nº 2.156, de fecha 30 de diciembre de 1974, a la Universidad Nacional de Córdoba, dispuesta por Decreto Nº 1.807, de fecha 9 de diciembre de 1974 a la Universidad Nacional de Entre Ríos dispuesta por Decreto Nº 1.854, de fecha 12 de diciembre de 1974, a la Universidad Nacional de La Plata, dispuesta por Decreto Nº 1.468, de fecha 15 de noviembre de 1974; a la Universidad Nacional de Salta, dispuesta por Decreto Nº 1.669, de fecha 2 de diciembre de 1974, y a la Universidad Nacional de San Juan, dispuesta por Decreto Nº 1.894, de fecha 16 de diciembre de 1974.

Art. 2º — Los actuales interventores en la Universidad de Buenos Aires, doctor Julio Héctor Lyonnet (M. I. Nº 288.948); en la Universidad Nacional del Comahue, profesor Remus Tetu (M. I. Nº 5.470.986); en la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Mario Víctor Menso (M. I. número 2.771.509), en la Universidad Nacional de Entre Ríos, ingeniero agrónomo Andrés Millán (C. I. Nº 6.267.559 de la Policía Federal); en la Universidad Nacional de La Plata, profesor Pedro José Arrighi (M. I. Nº 136.631); en la Universidad Nacional de Salta, contador Francisco Renée Villada (M. I. Nº 7.228.083), y en la Universidad Nacional de San Juan, doctor Antonio Rodolfo Lloveras (M. I. Nº 6.741.452), continuarán desempeñándose como tales durante la prórroga dispuesta por el artículo anterior, con las atribuciones que la Ley Nº 20.654 confiere a los Rectores Normalizadores.

Art. 3º — Déjase establecido que la intervención a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora dispuesta por Decreto Nº 387 de fecha 20 de febrero de 1975 es hasta el 30 de junio de 1975.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMBUSTIBLES

Bonificación a expendedores.

RESOLUCION
Nº 372

Bs. As., 19|3|75

VISTO lo dispuesto por Resolución ME. Nº 157|75, del 30 de enero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las bonificaciones determinadas por la Resolución ME. Nº 182|75, a las circunstancias sobrevinientes de conformidad al análisis efectuado por la Comisión creada por Resolución SEE. Nº 92|75.

Que tal medida se mantiene de acuerdo con los lineamientos básicos establecidos en el Acta de Compromiso Nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales reconocerá a los expendedores de combustibles, desde la cero (0) hora del día 1º de febrero de 1975, las bonificaciones que a continuación se determinan:

a) Estaciones de Servicio "Autorizadas"

Combustible	Bonificación por litro
Motonafta Súper	$ 0,33
Motonafta común	$ 0,30
Gas Oil	$ 0,20

b) Categorías Restantes

A cada una de las otras categorías, se le reconocerán las bonificaciones resultantes de la aplicación de la proporcionalidad del aumento operado para cada combustible, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado precedente.

Art. 2º — Derógase la Resolución ME. Nº 182|75.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Gómez Morales.

Inspeccion General de Personas Jurídicas

SOCIEDADES

Requisitos para obtener conforme administrativo en caso de reformas a contratos o estatutos de sociedades por acciones.

RESOLUCION
I.G.P.J.
Nº G - 1

Bs. As., 20|3|75

VISTO la R.I.G.P.J. (I) Nº 2 T.O. del 21 de mayo de 1974 y los artículos 167, 300 y 369 del Decreto Ley número 19.550|72, y

CONSIDERANDO.

Que en las reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones, el Registro Público de Comercio, con la pacífica aceptación de los interesados, exige su instrumentación por escritura pública como requisito indispensable para su inscripción.,

Que, atento ello, y por razones de economía procesal, es conveniente armonizar el procedimiento administrativo de modo tal que la conformidad legal (art. 300 D.L. 19.550|72) recaiga sobre el instrumento a presentar para su inscripción;

Que con el propósito expresado es necesario sustituir la citada resolución Nº 2 T. O. del 21 de mayo de 1974.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º, punto 3.12 del Decreto Ley 18.805|70,

El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve:

Artículo 1º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones se presentará, para obtener el conforme administrativo, testimonio de la escritura pública que instrumentó el acto, otorgada por el representante legal de la entidad que modifique su contrato constitutivo o estatuto y copia debidamente autenticada de la misma.

a) La mencionada escritura deberá contener:
   1) Transcripción del acta de la asamblea, o parte pertinente de la misma que aprobó la reforma, como asimismo, del contrato social reformado, del estatuto o de los artículos que se modifiquen, según el caso.
   2) Transcripción de la planilla del registro de asistencia a la Asamblea.

b) Se presentará además de la escritura pública que instrumente la reforma:
   1) Copia del acta del órgano de administración que convocó a asamblea.
   2) Un ejemplar de los avisos de la convocatoria.
   3) Datos personales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

Art. 2º — Dictada la conformidad solicitada, se desglosará del expediente el testimonio de la escritura pública y, en su caso, de las complementarias o ampliatorias y copia autenticada de la respectiva resolución, entregándose bajo recibo a la recurrente, quien deberá acreditar antes del término de sesenta (60) días su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Derógase la resolución I.G.P.J. (I) T. O. Nº 2 del 21 de mayo de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto G. Pleo.

Comité Federal de Radiodifusion

RADIODIFUSION

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias.

RESOLUCION
Nº 31

Bs. As., 10|3|75

VISTO el Expediente Nº 13.440|S COMFER|74 y el Decreto Nº 1.233 de fecha 25 de octubre de 1974, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1º del Decreto número 1.233|74 y 92, inciso b) del Decreto Ley 19.798|72 facultan al Comité Federal de Radiodifusión a llamar a concurso público a fin de adjudicar las cincuenta licencias para la instalación, funcionamiento y explotación comercial de emisoras de radiodifusión en ondas medias de baja potencia;

Que las cincuenta localidades donde se llamará a concurso público, fueron determinadas en base a estudios de factibilidad socio-económica y técnica;

Que los requisitos legales, económicos, financieros, culturales y técnicos a los cuales deberá ceñirse el sector privado para concursar, como asimismo, las normas técnicas y legales para el posterior funcionamiento de las emisoras, han sido establecidas de acuerdo con los objetivos enunciados en los considerandos del Decreto 1.233|74, conformando estas normas y aquellos requisitos, el Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello,

El Presidente del Comité Federal de Radiodifusión, Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso público por el término de ciento veinte días corridos a partir del día 1º de abril de 1975 para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación comercial de estaciones de radiodifusión en las siguientes localidades: Provincia de Buenos Aires: Ayacucho, 1520 kHz, 0,1 kW; Bolívar, 1590 kHz, 0,25 kW; Bragado, 1510 kHz, 0,1 kW; Carmen de Patagones, 970 kHz, 0,1 kW; Colón, 1590 kHz, 0,1 kW; Chascomús, 1480 kHz, 0,25 kW; General Belgrano, 1570 kHz, 0,1 kW; General Pinto, 1600 kHz, 0,1 kW; General Villegas, 1570 kHz, 0,1 kW; Lincoln, 1530 kHz, 0,1 kW; Mar de Ajó, 1440 kHz, 1/0,25 kW; Miramar, 1430 kHz, 0,25 kW; Punta Alta, 1520 kHz, 0,25 kW; Saladillo, 1520 kHz, 0,1 kW; Provincia de Catamarca: Belén, 1420 kHz, 0,1 kW; Tinogasta, 1330 kHz, 0,1 kW; Provincia de Córdoba: Cosquín, 1460 kHz, 1/0,25 kW; Cruz del Eje, 1480 kHz, 0,25 kW; La Carlota, 1480 kHz, 0,25 kW; Marcos Juárez, 1570 kHz, 0,25 kW; Provincia de Corrientes: Bella Vista, 1450 kHz, 0,25 kW; Empedrado, 1520 kHz, 0,25 kW; Provincia del Chaco: General José de San Martín, 1510 kHz, 0,25 kW; Villa Angela, 1430 kHz, 1/0,25 kW; Provincia del Chubut: Colonia Sarmiento, 1010 kHz, 0,1 kW; Provincia de Entre Ríos: D'amante, 1520 kHz, 0,1 kW; Nogoyá, 1590 kHz, 0,1 kW; Provincia de Jujuy: San Pedro, 1340 kHz, 1 kW; Provincia de La Pampa: General Acha, 1440 kHz, 0,25 kW; Provincia de La Rioja: Chilecito, 1480 kHz, 0,25 kW; Provincia de Mendoza: Rivadavia, 1490 kHz, 1/0,5 kW; Provincia de Río Negro: Allen, 1470 kHz, 1 kW; Ingeniero Jacobacci, 1440 kHz, 0,1 kW; Río Colorado, 1460 kHz, 0,25 kW; San Antonio Oeste, 1340 kHz, 1 kW; Provincia de Salta: Cafayate, 1480 kHz, 0,25 kW; Metán, 1510 kHz, 0,25 kW; Rosario de la Frontera, 1450 kHz, 0,1 kW; Provincia de San Juan: Jáchal, 1520 kHz, 0,1 kW; Provincia de San Luis: Buena Esperanza, 1450 kHz, 0,1 kW, Merlo, 1470 kHz, 0,1 kW; Provincia



de Santa Fe: Casilda, 1510 kHz, 0,1 kW; Reconquista, 1460 kHz, 0,25 kW; San Justo, 1510 kHz, 0,1 kW; San Lorenzo, 1600 kHz, 0,25 kW; Provincia de Santiago del Estero: Frías, 1430 kHz, 0,25 kW; Las Termas, 1460 kHz, 0,25 kW. Selva, 1540 kHz, 0,1 kW; Provincia de Tucumán: Concepción, 1400 kHz, 1 kW; Colonia Catriel, (R. N.), 1460 kHz, 1/0,25 kW; Colonia 25 de Mayo (L. P.), 1460 kHz, 1/0,25 kW.

Art. 2º — Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el concurso público a que alude el artículo anterior y que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Las propuestas presentadas para las localidades de Colonia 25 de Mayo, La Pampa, y Colonia Catriel, Río Negro, serán consideradas en conjunto y a la que mejor satisfaga las exigencias del Pliego le será adjudicada la licencia.

Art. 4º — Dejar sin efecto todas las previsiones que en materia de frecuencias, potencias y localidades se mantenían como reserva hasta la fecha, en razón de haberse realizado el estudio técnico correspondiente que como objetivo específico tenía el lograr un cubrimiento perfecto del país y el uso racional del espectro de radiodifusión y facilitar la ubicación técnica y zonal de las futuras emisoras mencionadas.

Art. 5º — Fijar el día 30 de julio de 1975, a las diez horas para la realización del acto de apertura de las propuestas.

Art. 6º — Establecer como plazo máximo para el estudio de las propuestas y posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional, el de 120 días, a partir de la fecha del cierre del período de vistas, impugnaciones y descargos.

Art. 7º — La Dirección de Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión, tomará las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diego E. Perkins.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Créditos otorgados a empresas industriales.

Gravámenes.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.678

Bs. As., 20|3|75

VISTO el artículo 19 de la Ley número 20.954, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal sustituye el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 4.837|58, que establecía un gravamen sobre los créditos que liquidaran el Banco de la Nación Argentina y el Banco Industrial de la República Argentina (hoy Banco Nacional de Desarrollo) a empresas industriales, cualquiera fuera la naturaleza de tales operaciones y con la sola exclusión de las de carácter cambiario.

Que, de acuerdo con la referida sustitución, el gravamen será percibido por todas las instituciones bancarias y las financieras no bancarias autorizadas a funcionar como tales, que liquiden los mencionados créditos.

Que, asimismo, la aplicación, percepción y fiscalización del gravamen estarán a cargo de esta Dirección General a partir de los sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la ley.

Que, por consiguiente, corresponde dictar las normas complementarias pertinentes a los efectos de establecer la forma y los plazos de ingreso del aludido gravamen, así como también la información que deberán suministrar los agentes de retención.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le acuerdan los artículos 3º del Decreto-Ley Nº 4.837|58, sustituido por el artículo 19 de la Ley número 20.954, y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

1º — Las instituciones bancarias y las financieras no bancarias autorizadas a funcionar como tales, en su carácter de agentes de retención del gravamen creado por el artículo 3º del Decreto-Ley número 4.837|58, sustituido por la Ley número 20.954, deberán ingresar los importes retenidos (0,25 o|o de cada crédito que liquiden a empresas industriales, cualquiera sea la naturaleza de las operaciones, excluidas las de carácter cambiario, dentro de los (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectúe la liquidación de cada crédito.

2º — Las respectivas sumas deberán ser ingresadas mediante depósito en efectivo o con cheque, únicamente en el Banco de la Nación Argentina, utilizando para ello la boleta de depósito F. Nº 11.

3º — El dorso del primer ejemplar de la boleta de depósito tendrá el carácter de declaración jurada, por lo que, una vez cubierto debidamente por los responsables, será remitido por los mismos, dentro de los (5) días de haberse realizado el depósito, a la dependencia de la Dirección General que corresponda según lo dispuesto en el artículo 5º de la presente.

Cuando en algún período mensual no se hubiesen liquidado créditos alcanzados por el gravamen, deberá igualmente formalizarse la presentación a que se refiere el párrafo anterior, consignando en el cuadro Observaciones, la leyenda "Sin movimiento".

4º — Las entidades responsables, en su carácter de agentes de retención, deberán formular una solicitud de inscripción mediante F. 151, únicamente por sus casas centrales o matrices, las que centralizarán la información y el ingreso de los montos de impuesto retenido por la totalidad de sus agencias o sucursales.

5º — La inscripción y la presentación de la declaración jurada se efectuará ante la dependencia de esta Dirección General, que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la casa central o matriz de la entidad responsable, con excepción de aquellas que lo tengan constituido en jurisdicción de las Secciones Recaudación Nros. 1 a 16, las que procederán a cumplimentar las referidas obligaciones ante la Zona de Impuestos Internos y Varios, Subzona II - Sección Fiscalización Interna.

6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1975.

7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso

RESOLUCION GENERAL Nº 1.679

Bs. As., 20|3|75

VISTO el artículo 19 de la Ley número 20.954, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada sustituye el artículo 3º del Decreto-Ley número 4.837|58, estableciendo un gravamen del 0,25 o|o sobre cada crédito que se liquida a empresas industriales, cualquiera sea la naturaleza de las operaciones, excluidas las de carácter cambiario, destinado al Instituto Nacional de Tecnología Industrial;

Que establece también la obligación de actuar como agentes de retención a todas las instituciones bancarias y las financieras no bancarias autorizadas a funcionar como tales, poniendo a cargo de esta Dirección la aplicación, percepción y fiscalización del gravamen que se regirá por las normas de la Ley Nº 11.683;

Que en consecuencia, resulta necesario delimitar el ámbito de aplicación del gravamen, dando mayor precisión a aquellos conceptos que ofrecen dudas en su interpretación;

Que en tal sentido deben definirse los conceptos de "empresa industrial", "crédito liquidado" y "operaciones de carácter cambiario" que se refieren a los sujetos pasivos del gravamen, a la materia imponible y a las exenciones, respectivamente;

Que en lo referente a las empresas industriales cabe establecer una definición que comprenda a aquellas actividades relacionadas con la función de la repartición destinataria de los fondos a recaudar;

Que en consecuencia, debe referirse a las empresas que desarrollen actividades manufactureras, o de transformación, de construcción, de producción de electricidad, gas, agua, etcétera;

Que respecto al concepto de créditos liquidados la propia naturaleza de las operaciones comprendidas y la necesaria especialización de las entidades que actuarán como agentes de retención, tornan desaconsejable una definición de tipo enumerativo, máxime si se considera la amplitud de la expresión de la ley que se refiere a "cada crédito... cualquiera sea la naturaleza de las operaciones";

Que por ello solo cabe una definición general de las operaciones que respondan al concepto de crédito bancario;

Que en lo relativo a la exclusión de las operaciones de carácter cambiario, debe estarse al criterio estricto que corresponde aplicar en materia de exenciones;

Que, atento a ello, solo procede admitir como excluidas del gravamen a las operaciones de crédito que den lugar a la negociación de divisas;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

1º — A los efectos de la aplicación del gravamen creado por el artículo 19 de la Ley Nº 20.954, se entenderá por:

a) Empresa industrial: A aquella que habitualmente y por medio de procesos o procedimientos de cualquier naturaleza transforme o manufacture mercaderías o productos cuya forma, aspecto, consistencia, índole o aplicación, sea distinta de las de aquellas que sirvieron de materia prima, mercadería o elementos básicos, siendo indiferente que éstos sean aportados por ella o sean propiedad de terceros;

b) Crédito liquidado a todas aquellas operaciones crediticias que impliquen financiamiento;

c) Operaciones de carácter cambiario exclusivamente aquellas en que se produzca la negociación de divisas.

2º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA Nº 5.339

Bs. As., 20|12|74

Expediente Nº 420 802 de 1974

VISTO el expediente de rubro, mediante el cual la firma Miguel Angel Padilla, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería de la que acompaña muestras y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición 73.32.00.03— describe como: "Esbozos de tornillos para madera" (tirafondos) construidos en acero (SAE 1.026)) empleados para fijar en vías férreas; y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra adjunta, se concluye que ésta consiste en trozos de barra de acero, destinados a la confección de tirafondos, sobre los que se han realizado las operaciones de corte y forjado primario de la cabeza;

Que el acabado de la pieza, se logra a través de las siguientes operaciones: Forjado final de la cabeza; Rebabado del excedente de forja de cabeza; Mecanizado de la punta y Roscado en caliente;

Que este elemento, no reúne las condiciones necesarias para ser considerado como un esbozo de tirafondos, tal lo enunciado en las Notas Explicativas de la Partida 73.3º de la N. A. B., ya que no presenta las características fundamentales del producto terminado, interpretando que para conceptuarse como tal, debe contar aunque sea en forma rudimentaria, con la conformación total de la cabeza y de la punta;

Que en este orden de ideas, la pieza en estudio se define como un desbaste de forja, de acuerdo al punto B) de las Notas Explicativas de la Partida 73.07 que dice: "...Se presentan en forma de desbastes rudimentarios, pero, sin embargo, identificables, que pueden transformarse en artículos acabados sin grandes desperdicios, pero que necesitan todavía un trabajo suplementario importante en la forja, en la prensa, en el torno, etc. Así, por ejemplo, podría clasificarse en esta partida un lingote toscamente aplanado con el martillo, en forma de zig-zag y que exigiese un trabajo complementario para la obtención de un cigüeñal, pero no un cigüeñal forjado dispuesto para el acabado";

Que por tanto, a la mercadería del presente, al no contar en la N. A. D. E. con apertura específica a nivel de ítem, le corresponde ubicación en la Posición Arancelaria 73.07.00.09 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería: **Desbastes de forja, de acero SAE 1.026**, para la elaboración de tornillos para madera (tirafondos).

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 41|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "construcción de obras complementarias para el Elevador de Cereales de Metán Pcia. de Salta".

Precio de los pliegos: Cien pesos (pesos 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en el Elevador de Cereales de Metán, Pcia. Salta.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: **$ 1.000.000** (un millón de pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|3 Nº 2.581 v.8|4|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 355|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "desmontaje del sistema existente, proyecto, construcción y puesta en marcha de cuatro (4) sistemas de aspiración de polvillo en la galería bajo silos de la Unidad VI — Delegación Rosario".

Precio de los pliegos: Ciento cincuenta pesos ($ 150), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085 de la Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: **$ 700.000** (setecientos mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución exten-

dida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|3 Nº 2.582 v.1º|4|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 288|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación Planta de Silos Subterráneos de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe".

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de Cañada de Gomez, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, cartafianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.21|3 Nº 2.552 v.7|4|75

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALAGUE Miguel Angel.
ALEGRE Antonio Porfidio.
ALFONSO Martin.
ALMIRON Luis Clodomiro.
AMAT Carlos Primos.
ARRAIZA Luis Armando.
AVALOS Hugo.
BAUTISTA José Oscar.
BELLO José Antonio.
BENVENUTO Santiago José.
BERNARDEZ Ríos José.
CABRAL Isidoro.
CABRERA Federico.
CJURACIC Alberto Pedro.
COVALSKI Francisco.
DEMCNTY Jorge Néstor.
DUARTE Eufemio.
ECHAZU Héctor Alberto.
FARIAS Rafael.
FERNANDEZ Mario Oscar.
FORNARA Carlos Osmar.
GALLI Juan Carlos.
GOMEZ José Antonio.
GONZALEZ Félix Adrián.
GONZALEZ José Salvador.
GONZALEZ Roque Jesús.
GUZMAN Juan Enrique.
HERNANDORENA Iben Ricardo.
JASO Domingo.
LENCINA Rodolfo Jacinto.
LERA Pablo.
NAVARRO Ramón.
NOLA Duarte Salvador.
ORTIZ César.
PEREZ Bernardo Antonio.
PEREZ Héctor Marcelo.
RIVERO Félix Dionisio.
RODRIGUEZ Juan.
ROMERO Antonio Luis.
SANTUCHO Pedro.
SZOBOTH Rodolfo.
TORTONESSI Eduardo.
TRIVIÑO Juan.
TRONCOSO Reynaldo.
VEGA Horacio Osmar.
ASTRADA Melitón Cipriano.
CUESTA Carlos Jesús.
ORTEGA Fernando.
SUAREZ Lidoro Silvano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975.

e.26|3 Nº 2.696 v.10|4|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Sr. ENRIQUE JORGE COSTA, L.E. Nº 4.070.433, para que concurra en un plazo de 15 días conforme al Art. 11 de la Ley 19.359 y suministre a este Banco Central, Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital Federal, libros, comprobantes y aclaraciones de sus operaciones comerciales vinculadas con la existencia de la firma "Gawo S.R.L.", bajo apercibimiento de que, en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a imputar las negociaciones de cambio realizadas sin intervención de institución autorizada para efectuar dichas operaciones. — Publíquese por cinco días".

e.21|3 Nº 2.549 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 1 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas — 22ª Serie" de v$n. 90 Nº 222.591 y de v$n. 450 Nos. 35.676.692.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974.

$ 345.- e.12|3 Nº 11.190 v.31|3|75
e. 1|4 Nº 11.190 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación del 25|11 al 26|12|74, en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863; 224.740; 226.033|040 y 230.295|296; "Bonos Externos 1973" de u$s 875 Nros. 247.041; 252.353|354; 252.380|381; 253.176; 253.379 y 264.678|679; de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

$ 924 e.26|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie": de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769, 1.373.179, 1.391.471|475, 1.483.904 y 1.484.898.900 de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 575|73 "Industrias Boffelli S.A. s|sumario, Acuerdo Nº 2.257" hace saber por tres días a los señores Juan Martín Herrera y Mario Cabrera lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. Acuerdo Nº 2.498. Visto... Y considerando... La Comisión Nacional de Valores, resuelve: 1º) Imponer a los Directores de "Industrias Boffelli, Sociedad Anónima", señores... Juan Martín Herrera.... una multa de pesos dos mil ($ 2.000), en forma solidaria, la que deberán hacer efectivo dentro de los quince (15) días de notificados de la presente. 2º) Sobreseer a los señores síndicos Mario Cabrera y Rodolfo Vigo, en base a lo expresado en el considerando XI precedente. 3º) Declarar conforme a lo expuesto en el considerando XII precedente que queda automáticamente sin efecto la autorización concedida a la sociedad para ofertar públicamente sus títulos valores. 4º) Disponer se notifique al Síndico de la quiebra C.P.N. Carlos Herrero, con domicilio en Alem 270, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Asimismo notifíquese a los sumariados y a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país lo resuelto en el presente Acuerdo, y previa toma de razón en los antecedentes de la empresa, archivar estas actuaciones. Fdo.: Dr. Héctor Alegría, Sr. Roberto Cantón, Dr. Nicolás Halperín" La resolución transcripta se considerará notificada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1975.

e.25|3 Nº 2.656 v 31|3|75

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P.B., Capital
Tel. 46-9841, int. 402—487
Licitación Pública Nº 523

Llámase a Licitación Pública para el día 24|4|75, a las 14.30 horas, a efectos de contratar la provisión, ajuste y puesta en servicio de un sistema VHF.FM.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.26|3 Nº 2.681 v.31|3|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 53|75

Fíjase el día 3 de abril de 1975, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53, para la adquisición de papel obra de primera y cinta entintada rojo-negro para máquina teleimpresora Olivetti, con destino a la Superintendencia de Comunicaciones.

e.26|3 Nº 2.659 v.31|3|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 20|75, para el día 25 de abril de 1975, a las 10 horas, por "Economato".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — General Manuel N. Savio — Palpalá — Jujuy.

Por pliego de condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|3 Nº 2.682 v.8|4|75

Comando General del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|75, para el día 14 de abril de 1975, a las 9 horas, para la provisión de: Torres para antena, Motores a nafta, Balunes, Contadores de frecuencia y Cristales piezoeléctricos.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la División Contrataciones de Gendarmería Nacional, Avda. Paseo Colón 1275 1er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Tel. Nº 33-5301. — El Director de Logística y Finanzas.

e.26|3 Nº 2.683 v.8|4|75

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública, día 22 de abril de 1975 a 10 horas, ejecución obra: Reparación de dos ascensores del Departamento Suministros, Dársena Sur, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 300.000,00.
Garantía de licitación: $ 3.000,00.
Precio del legajo: $ 50,00.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 10, de 8 a 11 horas.

e.26|3 Nº 2.660 v.10|4|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones General y Pintura en la sucursal General José de San Martín (Chaco). — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones el día 6 de mayo de 1975, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 30,—.

e.26|3 Nº 2.661 v.10|4|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Clorinda (Formosa). — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 9 de mayo de 1975, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80,—.

e.26|3 Nº 2.662 v.10|4|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Instalación Sanitaria en la Sucursal Liberia (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones el día 16 de abril de 1975, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 40,—.

e.26|3 Nº 2.663 v.3|4|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 36|975. — Apertura: 9 de abril de 1975, a las 16.15 horas.

Impresión y provisión de sobres, sobres bolsa, carpetas, fichas y bolsas de polietileno.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.

e.26|3 Nº 2.664 v.31|3|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|75, para adquirir cable de acero para tracción, galvanizado y negro de acuerdo a las características especificadas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la División Administración, calle Mendoza, 4º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 11 de abril de 1975, a las 10 horas.

Precio del pliego: $ 50,—.

Rosario, 26 de marzo de 1975. — Esteban N. Drinkovic, Delegado.

e. 26|3 Nº 2.665 v. 31|3|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 97|75, para adquirir radiadores hidrotérmicos eléctricos, de acuerdo a las especificaciones que se entregarán a los interesados, en la Gerencia Administración y Finanzas, Av. Paseo Colón 359|79, 2o piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 10 de abril, del año en curso, a las 17 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975.

e. 26|3 Nº 2.666 v. 31|3|75

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licitación Pública 25, Nº 323|75: Elementos de vestuarios para el personal del equipo de obras.

Apertura: 9|5|75.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, of. 5, Capital Federal.

e.26|3 Nº 2.669 v.10|4|75

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 345|75

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril de 1975, a las 11.15 horas, para la contratación en un sanatorio de 80 a 100 camas, para internación y atención clínica y quirúrgica de pacientes de la Empresa.

Valor del pliego: $ 20,—. Retirar en nuestra sede central, Av. Roque Sáenz Peña 777, planta baja, oficina 5, lugar en que se realizará la correspondiente apertura en la fecha y hora indicadas.

e.26|3 Nº 2.686 v.10|4|75